

Al despacho del señor Juez informando que los interesados dentro del presente proceso presentaron inventarios y avalúos de forma separada, Puente Nacional, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se ocupa el Despacho de revisar los inventarios elaborados por escrito por los apoderados de las partes interesadas en el presente proceso, allegados a las presentes diligencias a través del correo institucional del juzgado, no obstante, revisadas las mismas, se hace necesario realizar el control de legalidad sobre la actuación para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G.P, pues se encuentran unas circunstancias que impiden por ahora la realización de la audiencia prevista en el Art. 501 del C.G.P., para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el C.G.P. Art. 501 numeral "1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. **El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito** en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez (...)" (Se subraya)

En el sub judice, se observa que los inventarios fueron presentados en forma separada por los apoderados de los interesados reconocidos, sin observar lo dispuesto en la norma trascrita.

Por otro lado, se advierten inconsistencias en la elaboración de los inventarios y avalúos, dado que en el presentado por la doctora Vilma Victoria Velasco Escamilla en la partida primera se indica "*el derecho de dominio y posesión del predio rural distinguido en el catastro con el número 000000220359000, con área de cuatro hectáreas (4.00 Has)*"; y en el inventario y avalúo presentado por el doctor Pedro de Jesús Lizarazo Gómez se señaló en la partida única "*lote rural denominado El Guayabal o La Casita*" ubicado en la vereda Jarantivá jurisdicción del municipio de Puente Nacional con una superficie de mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados (1.985 M2)".

De lo anterior, nótese como existe una inconsistencia respecto al área del bien relicto tanto en los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de los interesados, como en el dictamen pericial allegado el cual fue suscrito por el profesional Milton Rodríguez Chavarro, haciendo caso omiso a lo dispuesto por el Despacho en audiencia del 23 de marzo de 2021 la cual fue suspendida con el fin de identificar y determinar el área del terreno materia de sucesión, objetivo que no fue cumplido.

Dichas circunstancias son suficientes para que este estrato judicial en uso de los poderes de ordenación e instrucción previstos en el Art. 43 núm. 3 del C.G.P., ordene a las partes aclarar y precisar sus posiciones en la elaboración de los inventarios y avalúos, con observancia de lo previsto en la norma inicialmente trascrita.

Sucesión intestada

Radicado 2019- 00045

Causante Pedro Alejandro Ariza Aguilera Propuesto por María Teresa Ariza Uricoechea y otros

Conforme a lo anterior, se ordena aplazar la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el próximo 23 de agosto de 2022 a las 9 de la mañana, del año en curso, no obstante, se requerirá a las partes interesadas para que elaboren el inventario y avalúo de común acuerdo y por escrito, aclarando y precisando sus posiciones respecto a la elaboración de dichos inventarios y avalúos, así mismo, se requerirá al perito Milton Rodríguez Chavarro para que amplíe el dictamen pericial presentado en el sentido de que se especifique con claridad el área del terreno objeto de sucesión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a las partes interesadas para que elaboren el inventario y avalúo de común acuerdo y por escrito, aclarando y precisando sus posiciones respecto a la elaboración de dichos inventarios y avalúos con observancia de lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR al perito MILTON RODRÍGUEZ CHAVARRO para que amplíe el dictamen pericial presentado en el sentido de que se especifique con claridad el área del terreno objeto de sucesión.

- **LÍBRESE,** por secretaría la respectiva comunicación.

TERCERO: Aplazar la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el próximo 23 de agosto de 2022 a las 9 de la mañana, del año en curso

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESACALANTE
Juez